



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 012-SG-GADMSPH-2023
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

CONSIDERANDO

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos".

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL**

Que, El Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Le corresponde al alcalde o alcaldesa Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo menciona (COA): Principio de colaboración; Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Que, El Art. 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público menciona: comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL**

Que. Mediante informe Nro. Técnico S/N de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por el Arq., Alex Salazar Director de Obras Públicas del GADMSPH, en su parte pertinente de conclusiones menciona: " se concluye que debido a la problemática, existente, el GADMSPH está empeñado en llevar adelante el proyecto de Mejoramiento del coliseo de la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, que permitirá la práctica del deporte y encuentro común, a través de la firma de un convenio entre instituciones públicas.

En la parte pertinente de recomendaciones menciona: "Se recomienda que por el tamaño de la obra civil y las limitaciones económicas de la institución, se apruebe en sesión de Concejo Municipal la realización de un convenio institucional entre el GADMSPH y el GADPC como una estrategia de financiamiento de esta importante obra.

Que. Mediante informe Nro. 056-PS-MG-2023, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, que en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: debido a la problemática existente y que se refiere en el informe técnico Nro. 001-OOPP-AS-2023 de fecha 21 de septiembre del 2023 determina que el GADMSPH está empeñado en llevar adelante el proyecto mejoramiento del Polideportivo Ciudad de Huaca, conforme a sus competencias que permitirá la práctica del deporte y encuentro común, por lo que jurídicamente es viable la ejecución de este anhelado proyecto, a través de la firma de un convenio entre instituciones públicas, como una estrategia de financiamiento de esta importante obra, para lo cual se observarán los términos y procedimientos que determina la normativa pertinente.

Que. En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 25 de septiembre el 2023, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Conocimiento de los informes técnico-jurídicos y Resolución respecto a la suscripción del convenio interinstitucional de cooperación entre el GADMSPH y el GADPC del Carchi para realizar adecuaciones al polideportivo del cantón San Pedro de Huaca, el pleno del concejo municipal resuelve:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los informes técnicos-jurídicos respecto a la autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio Interinstitucional entre el GADMSPH y el GADPC para el mejoramiento del Polideportivo de la ciudad de Huaca.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del convenio Interinstitucional entre el GADMSPH y el GADPC para realizar el mejoramiento del Polideportivo de la ciudad en donde el monto establecido de contraparte por parte del GADMSPH es de 120.000 USD y por parte del GADPC es de 80.000 USD.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de Secretaría General a las partes correspondientes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL**

Dado y suscrito a los 26 días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente:

**Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH**



CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 25 de septiembre del 2023.

**Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH**

